



CAPÍTULO XIII

DE LAS ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

Artículo 19. El Departamento de Recursos Financieros y Materiales estará adscrito a la Unidad de Administración y, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, su Titular tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Gestionar con las unidades administrativas la información presupuestal para elaborar el Anteproyecto de Presupuesto Anual y remitirla a su superior jerárquico;
- II.** Coadyuvar con su superior jerárquico en la integración del Anteproyecto de Presupuesto Anual;
- III.** Elaborar el Informe del Presupuesto Ejercido por el Órgano Superior y someterlo a consideración de su superior jerárquico;
- IV.** Gestionar e integrar las propuestas de modificación a la estructura interna del Órgano Superior, y las actualizaciones que correspondan a este Reglamento;
- V.** Gestionar el trámite administrativo de la asignación de recursos para la publicación de la normatividad del Órgano Superior;
- VI.** Gestionar los recursos públicos que requiera el Órgano Superior para el ejercicio de sus funciones;
- VII.** Gestionar las solicitudes de recursos materiales requeridas por las unidades administrativas del Órgano Superior;
- VIII.** Administrar el fondo fijo asignado para cubrir los gastos derivados de las necesidades de atención inmediata y/o urgente del Órgano Superior;
- IX.** Gestionar el procedimiento de compra de recursos materiales necesarios y/o urgentes, a través del procedimiento establecido del fondo fijo;
- X.** Gestionar el pago de gastos de servicios menores de los servidores públicos del Órgano Superior;
- XI.** Gestionar las herramientas de trabajo necesarias para el ejercicio de las atribuciones y funciones de los servidores públicos del Órgano Superior, y
- XII.** Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne su superior jerárquico.